



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2022-00831-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., - 4 AGO 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **GEORG HARRISON SILVA ESPINOSA** y **GLOBO MARKETING ESTRATÉGICO SAS**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 600113473

1. Por **\$26'666.668,00 M/cte.** que corresponde al capital insoluto contenido en el pagaré que adjuntó como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde la presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por **\$3'333.332,00 M/cte.**, correspondiente a las cuotas vencidas y no pagadas desde el 15 de agosto del 2021 al 15 octubre de 2021, contenidas en el título valor, base de la ejecución.
4. Por los intereses sobre el valor de cada una de las anteriores cuotas, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
5. **\$1'303.395,00 M/cte.**, por concepto de intereses de plazo sobre las cuotas anotadas en el numeral 3 y pactados en el título valor.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ**, como apoderada del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

**JUEZ
(2)**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica

al estado No 100 hoy - 5 AGO 2022

a las 8.00 a.m.

Secretaria _____